RESOLUCION No 25-4226 DE 2015
(4 DE AGOSTO DE 201S)
"Por la cual se otorga Licencia para Prestación **de Servicios** en Seguridad y Salud en el Trabajo a JENNIFER ALEXANDRA PRIETO DURAN"

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS
DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

En uso de la De1egacion conferida por el Secretario de Salud de Cundinamarca mediante Resolucion 0030 del 04 de febrero de 2013, la Ley 1562 de 2012, y la Resolucion No. 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Proteccion Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1562 de 2012, en su articulo 23, asigno directamente la competencia para otorgar y renovar has licencias para la prestacion de servicios de salud ocupacional a las entidades departamentates y distritales de salud, en los siguientes términos: *"Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de Salud y Protecciân Social reglamentarâ en el término de sels (6) meses, cO1)tados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiei›to y renovaciân de Licencias en salud ocupacional a las personas naturales y juridicas, que como minimo deben comprender. requisitos, experiencia, campo de accion de acuerdo a su profesiân, cobertura nacional y depadamental, formaciân académica, y vigencia de la licencia. La expediciân,* rertov'ac/én, *vigilancia* y confro/ de *las licencias de salud* ocupac/onai *estarâ a cargo de las entidades departamentales v disf* fa/es *de salud".*

Que el Ministerio de Salud y Proteccion Social, mediante Resolucion numero 004502 del 28 de diciembre de 2012, expidio la teglamentación del procedimiento y requisitos para el otorgamiento y renovación de has licencias de salud ocupacional, y a su vez, el Secretario de Salud de Cundinamarca, mediante Resolucion 0030 del 04 de febrero de 2013, detego en el Director de Desarrollo de Servicios de Salud, la competencia para la expedicion en primera instancia de los actos administrativos mediante ios cuates se otorgue y renueve la licencia para la prestacion de servicios de salud ocupacional.

Que JENNIFER ALEXANDRA PRIETO DURAN identificado(a) con la cédula de ciudadania No. 1.019.036.940, ha formulado solicitud escrita, para obtener licencia de prestacion de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, para to cual ha acompañado los documentos de que trata el articulo segundo de la Resolucion 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Proteccion Social.

La Direccion de Desarrollo de Servic1os de Salud, considera procedente otorgar la respectiva licencia para la prestacion de servicios en Seguridad y Salud en et Trabajo.

En mérito de !o expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a JENNIFER ALEXANDRA PRIETO DURAN identificado(a) con la cédula de ciudadania No. 1.019.036.940 de acuerdo al perfil como: PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA en las areas de:

- Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Diseño, administracion y ejecucion del sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo
- tnvestigacion del accidente de trabajo
- Educacion

RESOLUCION No 25-4226 DE 2015
(4 DE AGOSTO DE 2015)
"Por la cual se otorga Licencia para Prestacion de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a JENNIFER ALEXANDRA PRIETO DURAN"

Capacitacion
Higiene industrial u ocupacional
- Seguridad industrial

PARAGRAFO: La !icencia de que trata e! presente articulo tiene el carâcter de personal e intransferible y vatidez en todo el territorio nacional, acorde con el inciso primero del articuto 6° de la Resolucion 004502 del 28 de diciembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: La ticencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en et Trabajo, que se otorga mediante la presente Resolucion se concede por el término diez (10) años y podrâ ser renovada por término iguat, siempre y cuando cumplan con Nos requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovation.

ARTICULO TERCERO: Toda la prestacién de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el titular de esta licencia preste a tnstituciones Pubticas o Privadas deberâ estar acompañada de una (1) copia de la presente Resolucion que acredita eT otorgamiento de su respectiva licencia.

ARTICULO CUARTO: Et titular de la licencia, debera cumplir en el ejercicio de sus actividades con has normas legales, técnicas, éticas y de control de garantfa de calidad para la prestacion de servicios de salud ocupacional que para tal fin expida la autoridad competente.

ARTICULO QUIMTO: La Secretaria de Salud de Cundinamarca, en cabeza de la Direction de Inspeccion, Vigilancia y Control, vig!!arâ y controlara el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolucion 004502 del 28 de diciembre de 2012, e impondrâ las sanciones que acarreen su incumplimiento, sin detrimento de las demâs sanciones que pueden derivarse de la transgresion a las normas legates vigentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolucion proceden Nos recursos de reposician ante la Direccion de Desarrollo de Servicios y el subsidio agelacion ante el Secretario de Salud de Cundinamarca, en los términos y condiciones del articulo 13 de la Resolucion 004502 del 28 de diciembre de 2012, en concordancia con el articuto 76 y siguientes del Codigo de Procedimiento Administrativo y de Io Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotâ a los 4 dias del mes de Agosto de 2015

MECANOGRAFIA OFICIO 31/12/2023

IAN JOSE MUÑOBAYO
de Desarrollo devicios de Sa

2015

Gobernacion de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 5.
Bogota, D.C. Tel. (1) 749 17-38
www.cundinamarca.aov.co